

Normativa para la publicación de obras en coedición

Aprobada por el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones el 5 de mayo de 2023



Normativa para la publicación de obras en coedición

En la *Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro*, se recoge en su artículo 27 la definición de "contrato de coedición", cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo vigésimo séptimo. Contratos de coedición.

Uno. Son contratos de coedición los que se conciertan entre varios editores, o entre editores españoles y extranjeros, para crear, editar, producir o vender una o varias obras.

Dos. Se consideran incluidos en el concepto anterior los contratos de coedición de obra terminada, de creación de obra y de coedición plena.

Por su parte, **la regulación de las obras coeditadas por el Servicio de Publicaciones** de la Universidad de la Extremadura aparece recogida en el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Publicaciones, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el DOE de 1 marzo 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 19. De las coediciones.

- 1. El Servicio de Publicaciones podrá publicar **obras en coedición** con otras universidades, instituciones, organismos o editoriales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que respondan y cumplan con los criterios de calidad y rigor científico exigido para todas las publicaciones del Servicio de Publicaciones. Deberán ser valoradas, informadas y aprobadas por el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones.
- 2. El Servicio de Publicaciones deberá firmar un **"contrato de coedición"** en el que, además del contenido mínimo obligatorio establecido en el art. 60 y 62 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), deberá recogerse lo siguiente:
 - a. Presupuesto aceptado para la cofinanciación por cada uno de los coeditores.
 - b. Número de ejemplares impresos y cantidad que recibirá cada uno de los coeditores.
 - c. El precio de venta al público será acordado conjuntamente.
 - d. La liquidación de derechos de autor será acordada de forma independiente por cada uno de los coeditores.
- 3. El Servicio de Publicaciones podrá firmar contratos de coedición con sociedades y asociaciones científicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la publicación de **revistas científicas.** El Servicio de Publicaciones podrá asesorar sobre la edición digital, producción y gestión en la plataforma de revistas científicas de la Universidad de Extremadura y sobre criterios e indicios de calidad exigidos a nivel nacional por los organismos competentes.

Partiendo de esta base, se establecen los siguientes requisitos para la publicación de obras en coedición:

Los autores interesados en este tipo de publicación deberán:

✓ Enviar la solicitud de publicación y el texto original de la obra en Word y PDF.

En la solicitud debe indicarse si se trata de una coedición.

También se debe detallar si la obra cuenta con financiación complementaria (departamento, proyecto de investigación, etc.)

Estos documentos deberán ser enviados al correo institucional del Servicio de Publicaciones publicac@unex.es

✓ La obra original será sometida a una doble evaluación:

Una interna, realizada por el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones, quien valorará, informará, aprobará o desestimará todas las obras presentadas, las cuales deberán cumplir con la calidad editorial y rigor científico exigido. El Consejo Asesor se reúne dos veces al año, en abril y octubre, por tanto, es necesario adaptarse a este calendario para la aceptación de cualquier obra. **Y una externa**, realizada por evaluadores externos, expertos del área de conocimiento tratado y de reconocido prestigio (revisión por pares ciegos)

Si la otra editorial con la que se firma el "contrato de coedición" realiza una evaluación externa, el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura solicitará conocer los informes de los evaluadores externos.

- ✓ El Servicio de Publicaciones deberá conocer el **presupuesto real** para la realización de la obra en coedición, elaborado por la editorial con la que se firma el "contrato de coedición".
- ✓ El Servicio de Publicaciones **financiará el 50%** del presupuesto real.
- ✓ El Servicio de Publicaciones recibirá el 50% de la tirada de libros impresos.
- ✓ La **imagen corporativa de ambas instituciones** figurará en igualdad de trato en los lugares y formas a convenir oportunamente entre las partes.

Los ISBN de ambos editores figurarán en la página de créditos y la imagen corporativa de ambas instituciones y logos deberán hacerse constar en la cubierta o contracubierta de los libros publicados.

✓ El **precio de la venta** al público de cada ejemplar será fijado en función de los costes de edición y producción y de mutuo acuerdo entre las partes.

- ✓ El Servicio de Publicaciones y la editorial con la que firma el acuerdo gestionarán de forma independiente los **derechos de autor** que se deriven de la venta de los ejemplares que a cada uno le correspondan de la tirada.
- ✓ Una vez finalizado el proceso de edición, la editorial con la que se ha firmado el contrato de coedición deberá entregar al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura el PDF definitivo de la obra completa, la imagen de la portada (formato .jpg) y el PDF del índice de la obra.